

Que, los mencionados cursos son de vital importancia para la Autoridad Nacional del Servicio Civil, pues proveerán a las servidoras del conocimiento en los subsistemas de gestión del empleo así como en la gestión del desarrollo y la capacitación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje de la señorita Gina Roxana Sánchez Pimentel Analista de Capacitación de la Gerencia de Desarrollo de Recursos Humanos del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del 16 al 19 de octubre de 2013, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar el viaje de la señorita Yessica Doris Pérez Astuhuaman, Profesional en Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, del 22 al 25 de octubre de 2013, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo del presupuesto asignado para capacitación de la Entidad, según el siguiente detalle:

**Señorita Gina Roxana Sánchez Pimentel**

Nombre del curso : "Evaluación de Programas de Recursos Humanos y Metodología ROI"

Pasajes aéreos : US\$ 731.82

Viáticos (3 días) : US\$ 1,050.00

370x3

TOTAL : US\$ 1,781.82

**Señorita Yessica Doris Pérez Astuhuaman**

Nombre del curso : "Gestión y Selección por Competencias"

Pasajes aéreos : US\$ 635.00

Viáticos (3 días) : US\$ 1,050.00

370x3

TOTAL : US\$ 1,685.00

**Artículo 4.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno al país, las profesionales cuyo viaje se autoriza deberán presentar al Titular de la entidad un informe detallado sobre los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 5.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

1000811-1

## AGRICULTURA Y RIEGO

Declaran el 30 de junio de cada año como "Día Nacional de los Granos Andinos"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0392-2013-MINAGRI

Lima, 14 de octubre de 2013

VISTOS:

Los Oficios N°s. 2607 y 2731-2013-MINAGRI-DGCA/DPC de fechas 19 y 27 de setiembre de 2013,

respectivamente, del Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, que remite y hace suyos los Informes N°s 065 y 069-2013-MINAGRI-DGCA/DPC/JLRA, respectivamente, ambos de la Dirección de Promoción de la Competitividad de la citada Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, establece como objetivo considerar como Patrimonio Natural de la Nación, entre otros, a los cultivos nativos de la Cañihua, Kiwicha y Quinua; asimismo el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 144-2013-MINCETUR-DM, declara como Producto Bandera a la Quinua;

Que, en el marco del Sexagésimo Sexto Período de Sesiones, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° A/RES/66/221, ha declarado el año 2013 como "Año Internacional de la Quinua", resaltando que la quinua es un alimento natural con un elevado valor nutritivo, y reconociendo que los pueblos indígenas andinos han mantenido controlada, protegida y preservada en su estado natural a la quinua, incluidas sus numerosas variedades cultivadas, para la alimentación de las generaciones actuales y las venideras;

Que, características similares y complementarias a la quinua, la tienen otros granos andinos como la kiwicha o amaranto, la cañihua y el tarwi o chocho, que presentan un alto índice de proteínas, aminoácidos esenciales, calcio, fósforo, hierro y vitaminas, superiores a otros cereales, contando el Perú con una gran diversidad genética de estas cuatro especies de granos andinos, tanto en condición silvestre como cultivada, las cuales cubren diversos espacios ecológicos de nuestro país, principalmente en la zona altoandina, donde sus cultivos prosperan sobre los 3,000 msnm, con características comunes como su rusticidad agronómica y su bajo requerimiento hídrico, convirtiéndose en una excelente alternativa de consumo para la población, contribuyendo a la seguridad alimentaria y nutricional del país;

Que, las potencialidades de estos cuatro granos andinos son inmensas, tanto para su consumo como granos enteros o para su transformación industrial en harina, hojuelas, extruidos, mezclas, instantáneos, y más, lo que conlleva no solo a mejorar la nutrición de la población, sino además a generar más puestos de trabajo a lo largo de toda la Cadena Agro Productiva (trabajo en campo, post cosecha, transformación, comercialización, gastronomía, turismo); siendo necesario promover el consumo de estos cuatro granos andinos, así como avanzar en el desarrollo de sistemas agronómicos y agroindustriales, que contribuyan a su óptimo aprovechamiento;

Que, en atención a la realidad expuesta, la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, en coordinación efectuada con la Comisión Multisectorial del "Año Internacional de la Quinua 2013" durante la reunión de trabajo realizada el 26 de junio de 2013, se ha propuesto establecer como el "Día Nacional de los Granos Andinos" el 30 de junio de cada año, entre otros, por cuanto este reconocimiento de envergadura nacional e internacional generará una mayor demanda en el mercado interno y externo de dichos productos alimenticios, así como un mayor interés de investigar en relación a dichos granos andinos, con proyección a la conformación de un Instituto o Consejo Nacional o Internacional de Investigación y Promoción de Granos Andinos, como sustento para lograr el desarrollo y aprovechamiento sostenible de los mismos;

Que, en ese sentido, es de interés nacional revalorar, fomentar y difundir el consumo de la quinua, la kiwicha o amaranto, la cañihua y el tarwi o chocho, tanto a nivel nacional como internacional, siendo pertinente establecer la celebración del "Día Nacional de los Granos Andinos", por su valioso aporte a la seguridad alimentaria y nutricional del país, además de contribuir a mejorar la nutrición de la población mundial, así como, dinamizar y mejorar su producción, procesamiento y mayor aprovechamiento de estos valiosos granos andinos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, y la Ley N° 28477, Ley que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar el día 30 de junio de cada año, como "Día Nacional de los Granos Andinos", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA  
Ministro de Agricultura y Riego

1000141-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Encargan funciones de Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2013-MINCETUR

Lima, 15 de octubre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 122-2010-MINCETUR, se designó al señor CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ, en el cargo de Viceministro de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, dicho funcionario ha formulado renuncia al cargo;

Que, es necesario formalizar la aceptación de dicha renuncia y, por razones del servicio, encargar las funciones correspondientes al referido cargo en tanto se designa al titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor CARLOS ESTEBAN POSADA UGAZ, al cargo de Viceministro de Comercio Exterior, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Encargar a la señorita CLAUDIA EUGENIA CORNEJO MOHME, Viceministra de Turismo, del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las funciones correspondientes al cargo de Viceministro de Comercio Exterior, en tanto se designa al titular.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema será referendada por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1000811-4

## CULTURA

### Aprueban la actualización de la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2013"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 289-2013-MC

Lima, 10 de octubre de 2013

Visto, el Informe N° 366-2013-OGPP-SG/MC, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se definieron y establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, las cuales son de estricto cumplimiento y con metas semestrales verificables, a fin de que se impulsen transversalmente su promoción y ejecución en adición al cumplimiento de las políticas sectoriales;

Que, el artículo 3° del acotado texto legal, estableció que mediante Resolución Ministerial del sector, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año, se aprueba y publica las metas concretas, así como los indicadores de desempeño para evaluar semestralmente el cumplimiento de las Políticas Nacionales y Sectoriales de su competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 112-2013-MC se aprobó la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2013";

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual establece una nueva estructura del Ministerio a ser implementada;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC estableció el Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura, para los efectos del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 366-2013-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesario actualizar la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el año Fiscal 2013", en el marco de la aprobación del Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura y solicita su aprobación;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Viceministra de Interculturalidad (e), el Secretario General, el Director General (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General (e) de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, la Resolución Ministerial N° 112-2013-MC que aprobó la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el año Fiscal 2013" y la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC que estableció el Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la actualización de la "Matriz de Metas e Indicadores de Desempeño de las Políticas Nacionales del Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2013", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.-** Los Directores y Jefes de los órganos del Ministerio de Cultura son responsables del cumplimiento de las metas e indicadores a que hace referencia el artículo precedente.

**Artículo 3°.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano responsable de consolidar la información y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente a la Matriz aprobada por la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial "El Peruano" y el anexo